Año de 1944 Miércoles 2 de Agosto Núm. 92

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

1772

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de Julio de 1944 por la que se dispone que a partir de 1.º de Septiembre del corriente año, los trabajadores afiliados en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus familiares beneficiarios tendrán derecho a las asistencias del mencionado Seguro.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las etapas iniciales que la Legislación del Seguro Obligatorio de Enfermedad ha establecido para iniciar la implantación del régimen asistencial del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. A partir de primero de Septiembre de 1944, los trabajadores afiliados en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus familiares beneficiarios tendrán derecho a las asistencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad implantado por Ley de 4 de Diciembre de 1942, que recibirán por conducto de la Caja Nacional correspondiente o de la Entidad Colaboradora seleccionada a estos efectos por la Empresa en que preste sus servicios o sus trabajadores hayan elegido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Julio de 1944.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 28 Julio, nº. 210).

1778

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de Julio de 1939, previo el asesoramiento del Comité Provincial de Caza y Pesca, he acordado que la apertura de la caza de codornices, tórtolas y palomas tenga lugar en esta provincia el día 13 de Agosto próximo.

Dispuesto a velar al propio tiempo por el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley de Caza y demás disposiciones concordantes, hago público para general conocimiento, que los que se dediquen a la caza o persecución de otra clase de animales que los citados al principio, serán castigados con multas que oscilarán entre 500 y 5.000 pesetas, según la cuantía del daño ócasionado, la malicia y situación económica del contraventor, a cuyo efecto excito el celo de todos los Agentes de mi Autoridad, Guardia Civil, Guardería Forestal y Guardas Municipales para que extremen su vigilancia y me den cuenta inmediata de las infracciones que observen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1789

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia me comunica que en el próximo mes de Agosto se realizarán ejercicios de tiro con mosquetón los días 1, 2, 3 y 5, desde las 7 a las 12 horas, y de cañón los días 4, 19, 21, 22, 23 y 26, a las mismas horas, por el Regimiento de Artillería núm. 41, en el Polígono de Escuelas Prácticas; lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 31 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1773

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en oficio de fecha 24 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de orfandad instruído por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, de esta provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Juana Fraile de Pedro, como hija del que fué Secretario de aquella Corporación D. Francisco Fraile San Miguel, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: que el causante prestó sus servicios en los Ayuntamientos de Santibáñez de Valcorba y Torreescárcela de Valladolid y San Cristóbal de Cuéllar, percibiendo como mayor sueldo durante dos años tres mil quinientas pesetas.

Considerando: que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 875,00 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago o la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Santibáñez de Valcorba, 9,34 pesetas; Torreescárcela, 2,21 pesetas; San Cristóbal de Cuéllar, 61,37 pesetas; cuyo total de 72,92 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad.

Segovia, 28 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1783

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 1576

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en practica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1784

CIRCULAR NÚM. 1573

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Sanchonuño, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Mayo de 1944 (B. O. de la P. del 2 de Junio).

1785

CIRCULAR NÚM. 1584

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Rapariegos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Marzo de 1944 (B. O. de la P. del 27).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1793

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que se realice una depuración concienzuda del Censo de racionamiento de toda la provincia, se invita a todos cuantosposean duplicidad de cartilla y a los que estén utilizando la de algún fami liar fallecido, emigrado al extranjero o incorporado como soldado a las filas del ejército, para que la entreguen en esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes (acompañada de las bajas de las tiendas de ultramarinos y panadería en que estuviere inscrita) antes del día quince del próximo mes de Agosto. Los que así lo hicieren, no sufrirán sanción alguna, pero pasada dicha fecha, se practicará, por los señores Inspectores de este organismo, una minuciosa investigación, pasando a la Fiscalía Provincial de Tasas las infracciones que descubrieren.

Segovia a 29 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1071

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Abril de 1944.

En la ciudad de Segovia a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, don Tomás Angulo de Blas, don Juan Herrero Garrido y don Ricardo de Cáceres y Torres; se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Maternidad provincial.—San Ildefonso.—La Comisión, accediendo a solicitud de don Donato Galindo Rodríguez, mayor de edad, casado, Ayudante de chófer y vecino de San Ildefonso, acuerda ratificar el ingreso urgente y la asistencia facultativa prestada en Maternidad a la esposa de dicho solicitante Luisa Robledo Gómez, la que, instalada como distinguida de 1.ª clase, fué operada, imponiendo al peticionario la obligación de abonar a los fondos provinciales 10 pesetas diarias por estancia, 100 pesetas por material de cura y 200 pesetas por asistencia facultativa auxiliar (Matrona y Enfermera), ya que el facultativo que practicó la operación quirúrgica percibirá libremente sus honorarios.

Idem.— Domingo García.— Dada cuenta del ingreso urgente y asistencia en Maternidad de la enferma María de la Concepción Gómez García, que sufrió parto dictócico, y habiendo justificado que tanto dicha paciente como su esposo Basilio Herranz Palomar, obrero agrícola y familia, carecen de bienes y medios económicos para sufragar el gasto reglamentario de estancias, medicamentos y asistencia de la repetida enferma; la Comisión acuerda ratificar el citado ingreso urgente y la asistencia gratuita de la Concepción Gómez García.

Idem.—Contabilidad.— Segovia.— Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Adriano Tardón Calvo, casado, obrero y vecino de esta ciudad, suplicando se le releve del pago que le ha sido impuesto de estancias, medicamentos y asistencia facultativa prestada a su esposa Antonia Villaverde en la Sección de Maternidad provincial, en razón a que dicho peticionario carece de recursos para atender a ese pago, ya que para subsistir con su familia compuesta de esposa y una hija de corta edad, no cuenta con otros ingresos ni medios que el jornal eventual de 14 pesetas que percibe como obrero en la empresa de automóviles «I. García», de esta ciudad, encontrándose también enfermo y en tratamiento, pues padece tuberculosis pulmonar; la Comisión, teniendo en cuenta las condiciones de necesidad que en el solicitante concurren, acuerda condonarle el pago de estancias y asistencia de su esposa Antonia Villaverde en la Maternidad provincial.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para crianza de los niños María del Carmen, Bernardina y Alejandra, solicitan Presentación Román, viuda y vecina de Bernardos; Mercedes Cáceres, soltera y vecina de Maderuelo, y Basilio Montes, casado, pastor y vecino de Vegafría, todos ellos pobres.

Manicomio.—Personal.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que al señor Presidente de la Diputación ha dirigido el Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, dando cuenta de que el día 9 de los corrientes ha cesado en el cargo de Administrador de aquel Sanatorio don Julio de Montalván Martínez; la Comisión acuerda quedar enterada del citado oficio y que pase a Intervención a los oportunos efectos.

Idem.—Idem.—Visto el oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, participando que el día 10 de los corrientes ha dado comienzo al desempeño del cargo de Administrador de Quitapesares don Raimundo Sanchidrián Martín, quien le manifiesta haber recibido del Administrador saliente señor Montalbán la cantidad de 753,05 pesetas que en calidad de depósito y procedentes de enfermos del Manicomio se hallaban en la Caja del mismo, así como la cantidad de 1.578,25 pesetas, procedentes de cobros efectuados por el concepto de aprovechamientos de la finca de «Quitapesares», habiéndose hecho también cargo de artículos y víveres existentes en almacenes y despensa, habiéndo firmado ambos señores los oportunos recibos; la Comisión acuerda quedar enterada y que este oficio pase también a la Intervención a los oportunos efectos.

Idem.—Medicamentos.—Dada cuenta de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Médico residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla don Agustín Gimeno Catáneo, interesando la necesidad de adquirir los medicamentos que en dicho oficio relaciona, así como hornillos eléctricos, ules y otros objetos con destino a los enfermos del Manicomio; la Comisión acuerda autorizar a su Presidente para que, de acuerdo con las indicaciones del Médico residente, adquiera lo que en dicho oficio se interesa.

Idem.—Personal.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido don Petronilo Avila Rodríguez, solicitando la plaza de Practicante residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, anunciada en concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 1 de Diciembre de 1943; la Comisión acuerda nombrar Practicante residente del Sanatorio al señor Avila Rodriguez, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, casa y luz, según se hizo público en el oportuno concurso.

Idem.—Utiles de trabajo.—Dada cuenta de oficio que al Señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador accidental del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, interesando la conveniencia de adquirir inmediatamente los útiles de trabajo precisos para el desarrollo de las labores agrícolas de la finca de Quitapesares (Manicomio Provincial), así como las semillas precisas y piensos para el ganado de labor y lechero; la Comisión acuerda aprobar todos los extremos que se indican en el precitado oficio del señor Administrador del Manicomio.

Idem.—Vacas de Leche.—La Comisión acuerda nombrar una ponencia compuesta de los señores Presidentes de la Corporación, Diputado Gestor señor Acosta, el Administrador del Manicomomio y Veterinario que se designe, para que adquieran media docena de vacas de leche en plena producción, con destino al Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Quitapesares.—Molino triturador. Ofrecido a esta Corporación por la casa Auto-Industrias de esta ciudad, un molino triturador con motor, para los importantes servicios agrícolas y ganaderos de la finca Quitapesares (Manicomio Provincial); la Comisión acuerda adquirir el molino con motor ofrecido por dicha casa Industrial con destino a la finca de Quitapesares por la cantidad de 3.985,15 pesetas.

Legados y Mandas.—Vista la carta que al Abogado don Gabriél José de Cáceres ha dirigido con fecha 3 de los corrientes el también Abogado y vecino de Madrid don José Martínez Maldonado, proponiéndole en nombre y como apoderado de los herederos de doña Dionisia Crespo Esteban, estudiar una fórmula de arreglo entre los representantes de la Corporación y los indicados herederos, antes de seguir procedimiento alguno que pudiera ocasionar gastos y molestias innecesarias; la Comisión acuerda no acceder a la pretensión del señor Martinez Maldonado, y que por el Procurador de los Tribunales de Madrid señor Castillo, asesorado por el Abogado señor de Cáceres y Muñoz, se continúe la acción judicial indicada en este asunto.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta jurada que presentan los señores Presidente y Secretario de la Corporación, importante 2.699,70 pesetas, por los gastos ocasionados con motivo de haberse trasladado a Madrid el pleno de la Diputación y los Excmos. señores Gobernador Civil, Gobernador Militar y Obispo de Segovia, para hacer entrega a S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de la primera Cruz del Ex-combatiente Segoviano, creada recientemente por la Corporación provincial.

Sanatorio Antiberculoso. — Dada cuenta detallada por el señor Presidente de la Corporación de haber visitado al Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ofrecerle los terrenos precisos en la finca de Quitapesares, destinados a construir un Sanatorio Antiberculoso provincial que sustituya al de las Navillas, y cuyo ofrecimiento habia sido favorable y satisfactoriamente acogido por el Excmo. Sr. Ministro; la Comisión Gestora, por aclamación, acuerda expresar su profunda gratitud al Ministro de la Gobernación por haberse dignado aceptar la colaboración ofrecida por el señor Presidente de la Excma. Diputación, ratificando el ofrecimiento hecho por el señor Presidente de ceder el terreno necesario hasta una superficie de cinco hectáreas en la referida finca de Quitapesares para la construcción e instalación del proyecto Sanitario Antituberculoso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1788

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las Jons.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Sección de bienes patrimoniales)

ANUNCIO

El *B. O. del Estado* de fecha 20 de Julio de 1944, anuncia el concurso subasta para la construcción de cuarenta viviendas en Cuéllar (Segovia), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar, según el proyecto redactado por los Arquitectos D. José Fraile y D. Rafael F. Huidobro.

El proyecto completo con los pliegos de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Segovia, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de un millón doscientas veintiséis mil quinientas treinta y seis (1.226.536) pesetas con catorce céntimos. La fianza provisional para poder participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituída en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintitrés mil trescientas noventa y ocho (23.398) pesetas con cuatro céntimos. La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil setecientas noventa y seis (46.796) pesetas con ocho céntimos.

El plazo para presentar las proposiciones será durante los treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se haya publicado este anuncio en el *B. O. del Estado;* dichas proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta Delegación Sindical Provincial durante los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Segovia al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos, ante la mesa que presidirá el Delegado Sindical provincial, Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario Técnico y Asesor Arquitecto de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

El total de las bases y condiciones del concurso-subasta vienen reseñadas en el *B. O. del Estado* del día 20 de Julio de 1944.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario de las obras.

Segovia, 24 de Julio de 1944.—El Secretario Sindical provincial, Andrés Arahuetes.

ANUNCIO 1787

El *B. O. del Estado* de fecha 25 de Julio de 1944, anuncia el concurso-subasta para la construcción de catorce viviendas en Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco F. Vega.

El proyecto completo con los pliegos y condiciones estará de manifiesto

en la Delegación Sindical Provincial de Segovia, en la Delegación Nacional de Sindicatos.(Obra Sindical del Hogar), y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de cuatrocientas treinta mil novecientas setenta y seis (430.976) pesetas, con veintitrés céntimos. La fianza provisional para poder participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja general de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda y es de pesetas ocho mil seiscientas diez y nueve (8.619) con cincuenta y tres céntimos. La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de diez y siete mil doscientas treinta y nueve (17.239) pesetas, con cinco céntimos.

El plazo para presentar las proposiciones será durante los treinta días naturales contados a partir de aquél en que se haya publicado este anuncio en el *B. O. del Estado*; dichas proposiciones se admitirán en Secretaría de la Delegación Sindical Provincial de Segovia, en los días y horas hábiles de Oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Segovia al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos, ante la mesa que presidirá el Delegado Sindical Provincial, el Jefe Provincial de la Obra, Secretario Técnico, Arquitecto acesor de la misma, y Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

El total de las bases y condiciones del concurso-subasta vienen reseñadas en el *Boletín Oficial del Estado* del día 25 de Julio de 1944.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario de las obras.

Segovia, 27 de Julio de 1944.—El Secretario Sindical Provincial.

1774

Confederación Hidrográfica del Duero

PANTANO DE LINARES

Término municipal de Linares del Arroyo.—Expropiaciones

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo periodo del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Linares del Arroyo (Segovia), con motivo de las obras del Pantano de Linares.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras, emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que se presentaron tres reclamaciones respecto a la lista de propietarios sobre inclusión o rectificación de fincas, acordándose oportunamente que se tuvieran en cuenta; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta lo que previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y la cuenta de honorarios del Perito de la Administración, no incluyéndose en esta aprobación la cuenta de honorarios del Perito de particulares que aun no ha sido presentada y que lo será en su día, si procede, previo su examen correspondiente.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Valladolid, 27 de Julio de 1944. El Ingeniero Director, Mariano Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1786

SAMBOAL

Anuncio para la provisión de una plade Auxiliar Administrativo de Secretaría de nueva creación.

Habiendo acordado esta Comisión Gestora Municipal, en sesión del día quince de Junio próximo pasado, la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría y debidamente auiorizada por la Dirección general de Administración Local, se anuncia su provisión mediante oposición, de conformidad con cuanto dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

La dotación de ésta plaza es de mil quinientas pesetas anuales.

Los opositores que deseen tomar parte en dicha oposición, además de ser español, se le exige tener cumplida la edad de diez y ocho años sin exceder de treinta y cinco; haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo y acreditar plena adhesión al Movimiento Nacional, presentando además justificantes de tener conocimientos de dicho empleo practico, méritos como voluntario, heridas acreditando mediante certificados de la Autoridad competente, sin perjuicio de la documentación que voluntariamente quisiera presentar el opositor en justificación de méritos y servicios especiales, siendo preferido entre los concursantes aquel que justifique haber permanecido en alguna Secretaría como meritorio, etc.

Las instancias se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los concursantes abonarán en concepto de derecho de examen en el acto la cantidad de veinticinco pesetas.

Los ejercicios de oposición serán uno oral y otro práctico.

El ejercicio oral consistirá en contestar durante un plazo de media hora a un tema sacado a la suerte de la disposición adicional primera, sirviendo para ello el programa que se publica a continuación de esta convocatoria, y el segundo, en ejercicio práctico, que consistirá en escritura al dictado, mecanografía, análisis gramatical y redacción de documentos oficiales, concediéndole para ello un plazo de dos horas, teniendo en cuenta las pulsaciones que figuran en la copia que para esto se le concederá un plazo de diez minutos.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal se formulará y elevará la correspondiente propuesta.

Por ningún concepto se ampliarán las plazas; no serán aprobados más opositores que plazas se han convocado.

Los exámenes darán comienzo a los dos meses de publicarse esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal estará integrado por el Sr. Alcalde como Presidente, un representante de la Administración Local, otro de la Comisión Provincial de la Reincorporación de combatientes al trabajo y otro del profesorado oficial, actuando de Secretario el de la Corporación.

Esta oposición, por tener la condición única la vacante a proveer, y conforme a lo que determina el apartado (e), no pueden por tanto establecerse diferencias en orden a preferencia de méritos, y en consecuencia será sometida a una votación para ser provista, siendo examinados primero los caballeros mutilados, en segundo turno los oficiales provisionales o de complemento, en tercero los ex combatientes, en cuarto a un turno único formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de guerra, y en quinto lugar los de turno libre, siempre que el turno precedente no haya alcanzado ningún opositor la puntuación consiguiente para ser aprobado.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta cinco puntos por cada tema, procediéndose después a dividir la suma de puntos otorgada por el Tribunal por el número de miembros que le constituye, siendo menester que el opositor alcance un mínimo de quince puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

En el segundo ejercicio podrá conceder cada miembro del Tribunal quince puntos por el total del ejercicio, prácticándose la operación y siendo preciso para resultar aprobado alcance una puntuación entre los dos ejercicios de veinticinco puntos.

Samboal, 27 de Julio de 1944.—El Alcalde, Angel Galindo.

Programa mínimo para oposiciones de empleados municipales

Tema I.—Organización actual del Estado Español:—Jefe del Estado. Idea general de los Ministerios y centros directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos. Actuación de provincias en la misma y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicio que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos, políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de Funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y ex combatientes.--Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recurso contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia. — Diputaciones provinciales. Organización, fundamento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Su formación y aprobación. Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.- Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema X. Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanción.

Tema XI. Presupuestos provinciales.—Régimen jurídico provincial. Recurso contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales.

Tema XII.—Impuestos de cédulas personales. — Nociones principales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de 4 de Noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la hacienda provincial.

Tema XIII.—Municipios. — Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema XV.—Alcalde. — Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Referéndum. Decreto de 25 de Marzo de 1938. Carta Municipal.

Tema XVI.—Obras municipales. Municipalización de servicios. Bienes municipales.—Su clasificación. Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios. municipales. Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y Adopción. — Concepto general de los recursos contra acuerdos mumicipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Resposabilidades.

Tema XIX —Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos integramente a los Ayuntamientos según el estatuto y demás leyes vigentes.—De la concesión del veinte por ciento de las cuotas de Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial. — Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones sobre el arbitrio y producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y

rendimiento objeto de gravamen.—A quién compete la formación de repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad, cuentas municipales y provinciales.

Samboal, 28 de Julio de 1944.—El Alcalde, Angel Galindo.

1763

CUELLAR

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 de Julio aprobó el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1944 a 1946.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público por quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales y por otro plazo de quince días hábiles también a contar desde el que termine su exposición al publico, podrán formularse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones pertinentes.

Tendrán personalidad para interponerlas los habitantes en el término municipal; las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o a los individuales de sus asociados; las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal, y el Interventor en la Delegación de Hacienda, en nombre del Estado, cuando estimen desatendida alguna obligación impuesta por este Municipio o lesionados los intereses de aquél.

Puede impugnarse el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales; b) Por omitir el crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio a virtud de precepto legal o de cualquier título legítimo, o consignarlo para el de obligaciones que no sean de la competencia municipal ni preceptivas, y c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestos.

Cuéllar a 22 de Julio de 1944.—El Alcalde, Juan Herrero.

1776

LASTRAS DE CUELLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el proyecto de fuente pública con depósito y abrevadero, para que durante el plazo de diez días pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular reclamaciones; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que determina el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Lastras de Cuéllar, 27 de Julio de 1944.—El Alcalde, Alejo García.

1775

VALLELADO

Acordado en principio por esta Comisión Gestora municipal de mi presidencia, la instrucción de expediente de suplementos de crédito dentro del actual presupuesto ordinario, y que habrán de cubrirse con las resultas del ejercicio liquidado del año último, para el pago de atenciones inaplazables, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho expediente por término de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones crean procedentes contra el mismo.

Vallelado, 26 de Julio de 1944.—El Alcalde, Vicente Alvarez.

1779

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Terminado el repartimiento general de utilidades que ha de integrar el presupuesto municipal en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, y durante los cuales y tres más puede ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente y hacer cuantas reclamaciones consideren justas, las que serán presentadas por escrito y estar fundamentadas en hechos concretos, precisos y determinados; con la advertencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Martín Muñoz de las Posadas a 24 de Julio de 1944.—El Presidente, Piedad Redondo.—V.° B.°: El Alcalde, Félix Mata.

1780

AGUILAFUENTE

Habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios del impuesto de plagas del campo por la Junta Local de Informaciones Agrícolas de este Municipio para el año actual de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilafuente, 28 de Julio de 1944. El Alcalde-Presidente, Pablo García.

1733

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

En virtud de instancia presentada por el vecino de esta villa don Longinos Asenjo Azuara, solicitando le sea concedida para edificar un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en la calle de San Roque, de una longitud de siete metros de largo por el Norte, tres y medio por el Sur y catorce por el Este y Oeste, colindante por la parte Este al solicitante; Sur, camino; Oeste, calle de San Roque, y Norte, calle de la Iglesia, haciéndose público por el presente anuncio, a fin de que los que se crean con derecho, puedan formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen oportunas durante un plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldealengua de Santa Maria, 15 de Julio de 1944.—El Alcalde, José Bermúdez.

1685

Recaudación de Hacienda de la Zona de Riaza

PUEBLO DE MADRIGUERA

Don Julián Alonso González, Recaudador de Hacienda de la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio contra los deudores a la Hacienda por débitos de contribución por el concepto de rústica, correspondientes a los años 1943 y atrasos, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo.—En Riaza a 5 de Julio de 1944, y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia de Mayo anterior y lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Recaudación, extiendo la presente para declarar embargadas las fincas que se citan a continuación, situadas en el término municipal de Madriguera.

Nombre del deudor.—Descripción de las fincas

Inés Argüello Martín.—Una finca rústica sita en «Las Viñas»; linda al N., Eusebio Simón; S., E. y O., cirate.

Una finca rústica en dicho sitio; linda N., erial; S., E. y O., cirate.

Otra sita en «Las Llanas»; linda N., acirate, y O., arroyo.

Doroteo Arranz García.—Una finca rústica sita en «Río la Hoz»; linda al N., prado de Baldomera Ibáñez; E., liego; S., prado de Josefa Arranz y O., río.

Otra finca situada en «Las Herreras»; linda N. y E., Julián González; S., Librada Ibáñez, y O., Dionisio García.

Juan Arranz López.—Una finca rústica situada en «Las Viñas»; linda al N., arroyo; S., Mateo Muñoz; E., cirate, y O., Juan Jiménez.

Agapito Arranz Martín.—Una finca rústica sita en «Las Herreras»; linda al N., Ventura Arranz; E., Librada Ibáñez; S., Tomás Arranz, y O., Benito de Pedro.

Otra en el mismo sitio; linda al N., Rafael Pérez; E., cirate; S., Francisco Arranz, y O., cirate.

Eleuterio Arranz.—Una finca rústica sita en «Las Cabezas»; linda al N., Juan Ibáñez; S., Francisco Martín, E., Casimiro Martín, y O., cirate.

Patricio Arranz Martín.—Una finca rústica sita en «Las Herreras»; linda al N., Francisco Arranz; E., Pedro Arranz; S., Ezequiel Pérez, y O., Romualdo Arranz.

Otra situada en «La Cañada»; linda al N., Pedro del Olmo; E., liego de la cañada; S., Ciriaco Muñoz, y O., Simón Arranz.

Gaspar Azuara Muñoz.—Una finca rústica sita en «Las Cercas»; linda al N., Angela de Grado; S., Felipa de Grado; E., liego, y O., cirate.

Otra situada en «Arroyo los Llaces»; linda N., liego; S., Antonio González; E. y O., cirate.

Otra en dicho sitio; linda N., Jorge Moreno; S., Bonifacio de Grado; E., cirate, y O., camino de Estebanvela.

Gaspar Azuara Muñoz.—Otra finca rústica situada en «El Barrancón»; linda al N., Francisco de Grado; S., Josefa y Juana Gonzalo; E. y O., cirate.

Otra en dicho sitio; linda N., S., E. y O., lego.

Andrés Arranz Sanz.—Una finca rústica situada en «Valdealar»; linda al N., Antonio Muñoz; S. y O., cirate, y E., Saturio Teresa.

Pedro Arranz Vicente.—Una finca rústica situada en «Valdealar»; linda al N., Nicolás Redondo; S., Zacarías Gonzalo; E., Tomás Marina, y O., Pedro Pérez.

José Azuara García.—Una finca rústica situada en «Las Viñas»; linda al N., Juan Gil; S., Pedro Bermejo; E., liego, y O., río.

Otra situada en «Valdesamuñoz»; linda al N., herederos de Rufino Muñoz; S., liego; E., cirate, y O., Jerónimo de la Villa.

Otra en dicho sitio; linda N., cirate; S. y E., Jerónimo de la Villa, y O., Félix Prieto.

Rita Azuara Gil.—Una finca rústica situada en «Valdesamuñoz»; linda N., herederos de José Muñoz; S., erial; E. y O., cirate.

Ramón Bermejo García.—Una finca rústica situada en «Valdealar»; linda N. y O., cirate; S., Isidro García, y E., Antonio González.

Julián Blanco Teresa.—Una finca rústica situada en «Carraicalejos»; linda N., Estanislao Ballesteros; E., Agapito Blanco; S. y O., cirate.

Gabriel Castro Prieto.—Una finca rústica situada en «Valdealar»; linda N., Manuel Esteban; S., José Muñoz, y E. y O., cirate.

Felipe Cerezo Cerezo.—Una finca rústica situada en «Carriamolino»; linda N. y S., lego; E., vereda, y O., Francisco García Sanz.

Otra situada en «Valmediano»; linda al N., lego; E. y O., cirate, y S., vereda.

Otra situada en «La Cruz»; linda al N., Prudencio Cerezo; S., E. y O., camino de Villacorta.

Otra situada en «Arroyo de los Haces; linda N., lego; S., arroyo; E., de umbría, y O., José de Grado.

Otra en «Mata Canillas»; linda N., Juana de Grado Villa; S., Antonio González; E., José Matas, y O. vereda.

Otra en dicho sitio; linda N., Jacinto Maeso; O., lego; E., vereda, y S., Melchor Muñoz.

Marcos Cerezo Cerezo.—Una finca rústica situada en «Las Viñas»; linda N., Santos de Grado; S., lego; E., cirate, y O., Francisco Cerezo Matas.

Otra situada en «Las Chaparras»; linda N., Melchor Muñoz; S., lego; O., camino de El Negredo y Agustín Cerezo.

Otra situada en «La Morria»; linda N., Jerónima Flejo; S., Juan de Grado Sanz; E., camino de Riaza, y O., cirate.

(Continuará)

1791

102 Comandancia Rural de la Guardia Civil

ANUNCIO

A las once horas del día 6 del próximo mes de Agosto, se verificará en la Casa-Cuartel que ocupan las fuerzas de esta capital (Cuartel del Alcázar), la subasta de escopetas recogidas a infractores de la Ley de Caza, así como la chatarra de las destruídas, en virtud de cuanto preceptúa el artículo 130 del Reglamento de Armas y Explosivos, corriendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Segovia, 31 de Julio de 1944.—El Teniente Coronel primer Jefe, Mariano del Canto Martínez.

Pérdida

Burra extraviada en el pueblo de San Ildefonso el día 17 de Julio próximo pasado, pelo gris pardo, mohina, talla regular, de cuatro años de edad, herrada de todas las patas.

Es propiedad de D. Esteban González Moreno, vecino del mismo pueblo.

Subasta voluntaria

El próximo día 4, a las once de la mañana, se celebrará la venta en pública subasta de una octava parte de dos terceras partes de una mitad indivisa de diversas fincas sitas en término de Villacastín, propiedad de los menores Lucía, José Antonio y Josefina-Luisa Ramírez García, en la Notaría de D. Diego López Moya, en esta ciudad, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y demás condiciones para la subasta.

IMPRENTA PROVINCIAL